

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, noviembre once (11) de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	<i>Servidumbre</i>
Demandante	<i>Conrado López Hernández y otros</i>
Demandado	<i>Lina María Atehortúa y otro</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00127-00</i>
Providencia	<i>Auto 437</i>
Asunto	<i>Continúa inadmitida</i>

Sigue inadmitida la demanda toda vez que no se subsanó completamente los requisitos exigidos, pues se aclaró por qué se allega la matrícula inmobiliaria N° 026-12802, indicando que esta también es beneficiaria de la servidumbre solicitada, pero no se modificaron los hechos y pretensiones en dicho sentido, ni se allegó dictamen que permita inferir que dicho inmueble requiere la servidumbre acá pedida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concede el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído para que subsane los d:

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0053879b7da915dce0192f24ee65a423a77133113e51298208eb2306a8b98f9a**

Documento generado en 11/11/2022 09:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>